



DIVISIÓN JURÍDICA
MITH/BL/NMS/HCP/CL

CREA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1425 /

SANTIAGO, - 3 JUN. 2011

Hoy se Resolvió lo que Sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 33 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 1, 11, 12, 13, 22, 23, 52 y 53 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el Decreto Supremo N° 1.580, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento que Regula la Formulación y Funcionamiento de los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos Establecidos en el Párrafo 5° del Título VI de la Ley 19.882; en el Decreto Supremo N° 12, de 1997, que Crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno; en el Decreto Supremo N° 147, de 2004, que Modifica Decreto N° 12 de 1997, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Instructivo Presidencial N° 005, de 2010, que Ordena Regular las Unidades de Auditoría Interna Ministerial y Unidades de Auditoría Interna de los Servicios Públicos; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el artículo 24 de la Constitución Política de la República consagra que *"El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado"*.

2°.- Que, el artículo 33 de la Constitución Política, señala que *"Los Ministros de Estado son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado"*, norma que en lo sustantivo se repite en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado, cuyo artículo 1° establece que *"El Presidente de la República ejercerá el Gobierno y la administración del Estado por intermedio de los siguientes Ministerios"*.

3°.- Que, se ha establecido una política de Auditoría Interna General de Gobierno, implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que promuevan políticas, programas y planes relativos al debido resguardo, administración y control de los recursos públicos, al fortalecimiento de la probidad, transparencia y prevención de la corrupción, y a la eficiencia y eficacia de los procesos.

4°.- Que, es procedente la conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Justicia, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización en resguardo de los intereses y recursos públicos.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

5°.- Que, en tal contexto existe la necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna Ministerial que evalúe y oriente el sistema de control interno del Ministerio de Justicia, que coordine dicho proceso en los organismos que componen esta Cartera de Estado y preste dicho apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas.

6°.- Que, existen al respecto instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y especificaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna y ministeriales.

7°.- Que, la letra c) del artículo 5° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, establece que *“Al Ministro de Justicia corresponden las siguientes atribuciones: c) La dictación de resoluciones, instrucciones y otras normas para el funcionamiento de las actividades del sector”*.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el Ministerio de Justicia la Unidad de Auditoría Interna Ministerial, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza al Ministro de Justicia, de quien dependerá directamente.

ARTÍCULO 2°.- La Misión de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial será otorgar apoyo al Ministro de Justicia, a objeto de evaluar y contribuir a la mejora de la eficacia del proceso de administración, gestión de riesgos y control. Esto lo realizará mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su labor políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión ministerial, para la promoción de la probidad y transparencia, la prevención de la corrupción y el salvaguardo de los recursos que les han sido asignados.

El encargado o coordinador de esta Unidad se denominará “Auditor Interno Ministerial Jefe”.

ARTÍCULO 3°.- Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad comprende la totalidad de los estamentos que componen el Ministerio de Justicia.

Los directivos y/o autoridades, jefaturas, auditores y demás funcionarios del Ministerio de Justicia, deberán prestar la información y colaboración que les sea requerida por la Unidad de Auditoría Interna Ministerial.

ARTÍCULO 4°.- Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial las siguientes:

1. Proponer al Ministro políticas, planes, programas y/o acciones de aseguramiento orientados al uso económico, eficiente y eficaz de los recursos públicos, al control de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras y contables, a la corrección de los procedimientos y a la prevención y administración de riesgos asociados a la gestión de la Administración Pública.

2. Evacuar informes en materia de su competencia a petición del Ministro e informar de sus resultados tanto al Ministro como al Auditor General de Gobierno.
3. Proponer al Ministro de Justicia las auditorías, objetivos ministeriales y otras revisiones, utilizando la metodología de gestión en base a riesgos u otra metodología aprobada por el Consejo que permita la identificación y evaluación de los riesgos relevantes del Ministerio.
4. Brindar apoyo al Ministro de Justicia en las tareas de seguimiento que debe realizar, dentro de su ámbito, y en las de coordinación con los Jefes de Servicio del Sector Justicia, adecuándose a las directrices que imparta esta Secretaría de Estado y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
5. Asesorar al Ministro de Justicia en el cumplimiento de las metas y objetivos de resultados de gestión comprometidos para el periodo correspondiente.
6. Proponer al Ministro de Justicia efectuar acciones y/o actividades de aseguramiento en los servicios dependientes y/o relacionados, y en la Subsecretaría de Justicia, y analizar e informar sus conclusiones acerca de los resultados obtenidos al Ministro y al Auditor General de Gobierno.
7. Recopilar, evaluar, analizar y documentar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría u otra acción de aseguramiento, los cuales deberán estar relacionados con los riesgos y controles claves del proceso auditado.
8. Proponer al Ministro acciones destinadas a promover la coherencia de las políticas y actividades de las Unidades de Auditoría Interna de su sector, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, del Ministro y de las orientaciones entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
9. Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, planes y programas de auditoría interna al interior del Ministerio de Justicia con un enfoque en base a riesgos con el objetivo de:
 - a. Que el Ministro de Justicia pueda evaluar el grado de cumplimiento de los planes, metas y objetivos de gestión del Ministerio de Justicia, sus servicios dependientes y/o relacionados, velando que éstos guarden armonía y coherencia con las políticas gubernamentales y sectoriales.
 - b. Que existan controles que permitan prevenir la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio, de sus Servicios dependientes y/o relacionados y, en especial, respecto de sus procesos financieros y contables.
 - c. Que se pueda verificar, analizar y evaluar adecuadamente por el Ministro de Justicia los resultados de las auditorías y otras acciones desarrolladas por los servicios dependientes y/o relacionados y mantener informados al Ministro, Subsecretario y Auditor General de Gobierno de los resultados de las auditorías internas de dichos servicios, así como de la implementación de acciones correctivas para subsanar las debilidades detectadas.
 - d. Que los auditores internos de cada Servicio y Subsecretaría informen oportunamente la ejecución de auditorías de carácter selectivo con el objeto de propender al fortalecimiento de la probidad; el buen uso de los recursos públicos, la corrección de los procedimientos y la prevención de riesgos asociados a la gestión.
 - e. Acoger y seguir las orientaciones y directrices técnicas impartidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

- f. Informar los resultados de la auditoría u otra acción de aseguramiento al Ministro de Justicia y al Auditor General de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- La actuación de la Unidad de Auditoría Interna Ministerial, en el ejercicio de las funciones que le han sido respectivamente asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la confidencialidad de las materias y de la documentación utilizada en los casos que corresponda según la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL


FELIPE BULNES SERRANO
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:


PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Subsecretaria de Justicia



Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro de Justicia.
- Gabinete Sra. Subsecretaria.
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- Defensoría Penal Pública.
- Superintendencia de Quiebras.
- Gendarmería de Chile.
- Servicio Médico Legal.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Servicio Nacional de Menores
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.
- Corporación de Asistencia Judicial de de las Regiones de Tarapacá y de Antofagasta.
- Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.